Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 1206 -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 13 NOV 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe Técnico N° 565-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 29 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2596-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 164-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, con fecha 20 de octubre de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 538-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 1131-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 29 de setiembre de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los cuales establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Adenda N° 02 al Convenio 021-2024-GRJ/GR (Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015), en su CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA - ADICIONALES, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y REDUCCIONES DE OBRA, establece:

"(...)

31.1. El costo de la obra podrá incrementarse o reducirse como consecuencia de presupuestos adicionales, deductivos vinculantes y reducciones, generados durante el proceso de ejecución de la obra.

*31.2. Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de la obra cuando sean derivados de propuestas de mejoras requeridos por el **GOBIERNO REGIONAL** o vicios ocultos, posteriores a la suscripción del convenio, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario, y la resolución de Titular del **GOBIERNO REGIONAL** y/o **FUNCIONARIO COMPETENTE**, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del Convenio.*

ORAF	
DOC. Nº.	11276406
EXP. Nº.	73344333

*31.3 La necesidad de tramitar la autorización para ejecutar prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el supervisor o por **SIMA PERÚ**. La elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra estará a cargo de **SIMA PERÚ**, en su calidad de proyectista, que deberá ser remitida con Carta del Gerente General de **SIMA PERÚ** y el Expediente Técnico suscrito por los profesionales que lo elaboraron.*

*31.4 Concluida la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional, el supervisor cuenta con un plazo de diez (10) días para remitir al **GOBIERNO REGIONAL** el informe, pronunciándose sobre la procedencia de la prestación adicional.*

*Recibido dicho informe, **EL GOBIERNO REGIONAL** cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar a **SIMA PERÚ** la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra.*

*De ser observado el Expediente Técnico de la prestación adicional, **SIMA PERÚ** contará con SIETE (07) días, para levantar las observaciones y remitir a la **SUPERVISIÓN**.*

*31.5. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones mensuales, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésimo Octava: Forma de Pago y Garantías para la Ejecución de la Obra. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, **SIMA PERÚ** estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.*

*31.6 **SIMA PERÚ** se reserva el derecho de declinar justificadamente la solicitud de adicionales, hecho que será comunicado por escrito a **EL GOBIERNO REGIONAL** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud de adicional presentada por el supervisor o **EL GOBIERNO REGIONAL**.*

(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A, con fecha 30 de marzo del 2021, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Convenio N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015), para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ, SOBRE RIO MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-GRJ/GRI, de fecha 28 de febrero del 2024, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, a precios unitarios y un presupuesto de S/. 34,016,957.00 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 1131-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 29 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios, habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, emite OPINIÓN FAVORABLE el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RIO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N° 2489868;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 538-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de octubre de 2026, se resuelve APROBAR el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RIO MAZAMARI. DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489868; ejecutada vía Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, con un plazo de ejecución de 49 días calendario, y una incidencia porcentual

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y el sustento realizado por Sima Perú, quien es responsable por la elaboración del expediente técnico, se DECLARA PROCEDENTE Y SE EMITE LA OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico del Adicional y deductivo vinculante N° 03, de acuerdo a los ítems de la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GR. JUNÍN-GRI, la misma que demanda un presupuesto adicional N° 03 de S/ 492,826.41 soles y presupuesto deductivo N° 03 de S/ 496,022.18 soles, obteniendo un monto de la diferencia entre adicional N° 03 y deductivo N° 03 de S/ – 3,195.77 soles, y un porcentaje de incidencia parcial de - 0.01176416 %, y una incidencia acumulada considerando los adicionales N° 01 y 02 y deductivos vinculantes N° 01 y 02 de -0.03255916%, por ello resulta inferior al (15%) que señala la cláusula Trigésimo Primera – ADICIONALES DE OBRA de la ADENDA A CONVENIO 021-2024-GRJ/GR–ADENDA N° 02 GG-SP-2024-123, solicitada por el ejecutor SIMA PERÚ, Residente de Obra; por lo que deberá continuar con el trámite administrativo correspondiente previa evaluación de su despacho.

(...)

Visto ello y considerando la responsabilidad del Inspector de obra según marco normativo y de los funcionarios que aprobaron el presente expediente técnico de adicional de Obra Nº 03 y Deductivo Vinculante N° 03, se debería de proseguir el trámite correspondiente y aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación, pues este ya cuenta con la aprobación de expediente mediante ***RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 538-2026-G.R.-JUNÍN/GRI*** *el expediente técnico de adicional N° 03 de S/ 492,826.41 soles y presupuesto deductivo N° 03 de S/ 496,022.18 soles.*

- ***DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS***

(...)

5. CONCLUSIONES

Que, de la revisión del expediente técnico, esta sub Gerencia de Estudios OPINA FAVORABLEMENTE El expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, asciende a un Presupuesto total de S/ – 3,195.77 (menos tres mil ciento noventa y cinco con 77/100 soles) con precios del presupuesto del expediente técnico contractual al mes de agosto 2023 para insumos existentes y precios deflactados a julio del 2026 para insumos nuevos; con una incidencia parcial de - 0.01176416 %, siendo este menor al 15%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Presupuesto Adicional N° 03	S/ 492,826.41
02	Pres. Deductivo Vinculante N° 03	S/ 496,022.18
TOTAL		S/ - 3,195.77

Del mismo modo, la incidencia acumulada hasta el momento es de -0.03255916%, que también hasta el momento se conserva menor al 15%.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo, del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N° 03 (pavimentación de carriles E=6 cm en frio, pavimentación de carriles E=5 cm en frio, tachas retroreflectivas, reductores de velocidad y captafaro en muro NJ) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (pavimentación de carriles E=6 cm en caliente, pavimentación de carriles E=5 cm en caliente y baño químico para personal de obra), del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RIO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868.

(...)

V. *CONCLUSIONES*

En mérito al sustento documentario el cual es concordante con lo señalado por el Inspector de Obra quien en representación de la entidad en obra es el responsable técnico, administrativo y legal y visto el análisis de la presente, se OTORGA LA CONFORMIDAD a la Prestación Adicional de Obra Nº 03 y deductivo vinculante N° 03, que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 538-2026-G.R.-JUNÍN/GRI con presupuesto del ***adicional N° 03 de S/ 492,826.41 soles y presupuesto deductivo N° 03 de S/ 496,022.18 soles, obteniendo un monto de la diferencia entre adicional N° 03 y deductivo N° 03 de S/ – 3,195.77 soles, y un porcentaje de incidencia parcial de - 0.01176416 %, y un porcentaje de incidencia acumulada de - 0.03255916 % del presupuesto estipulado en el convenio****, con un plazo de ejecución de*

de un -0.01176416% y una incidencia acumulada de un -0.03255916%, con precios del presupuesto del expediente técnico contractual al mes de agosto 2023 para insumos existentes y precios deflactados a julio de 2026 para insumos nuevos;

Que, mediante Informe Técnico N° 2596-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), en referencia a al Informe Técnico N° 164-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, suscrito por el Coordinador de Obra; emite la procedencia y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

"(...)

IV. ANÁLISIS

La Necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 comienza con la consulta realizada por SIMA PERÚ a través de su residente de obra solicitando la modificación del asfalto en caliente por asfalto en frio, a raíz de la falta de la disponibilidad de una planta de asfalto en caliente en el distrito de Mazamari y alrededores, siendo las plantas más cercanas en la provincia de Huancayo y de Lima, por lo cual, por la lejanía de las plantas de asfalto, el traslado del MAC no garantizaría las condiciones físicas y mecánicas de la misma, poniendo en riesgo la trabajabilidad y controles de calidad de la misma.

Dicho ello y a fin la obra no se vea afectada por la demora en la aprobación del presente adicional y Deductivo Vinculante, pues de la revisión de los antecedentes, la demora fue por la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, sin embargo, al existir la necesidad de ejecutar la prestación del adicional N° 03 y considerando que no amerita observación alguna en esta etapa, ya que fue aprobada por el Inspector de obra, Sub Gerencia de Estudios y mediante acto resolutivo, se deberá proseguir el trámite correspondiente; para lo cual deberá considerar lo siguiente:

Presupuesto del Adicional de Obra N° 03

DESCRIPCIÓN	*ADICIONAL DE OBRA N° 03*
COSTO DIRECTO	*341,786.61*
GASTOS GENERALES (22.195979%)	*75,862.89*
SUB TOTAL	***417,649.50***
IGV (18 %)	*75,176.91*
PRESUPUESTO TOTAL	***492,826.41***

Asimismo, el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 03, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	*DEDUCTIVO DE OBRA N° 03*
COSTO DIRECTO	*344,002.95*
GASTOS GENERALES (22.1959%)	*76,354.83*
SUB TOTAL	***420,357.78***
IGV (18 %)	*75,664.40*
PRESUPUESTO TOTAL	***496,022.18***

LA FECHA BASE DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 SE ENCUENTRA ELABORADO CON LOS PRECIOS AL MES DE AGOSTO DE 2023

A. *ANÁLISIS DE LOS INFORMES DEL INSPECTOR DE OBRA EN REFERENCIA AL PRESENTE ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, POR SER DE CARÁCTER DETERMINANTE Y RELEVANTE:*

(...)

En ese sentido, se cuenta con los pronunciamientos del Inspector de Obra y Sub Gerencia de Estudios, como se muestra a continuación:

- ***DEL INSPECTOR DE OBRA***

  (...)

  I. CONCLUSIONES

adicional de 49 días calendarios y un plazo del deductivo N° 03 de 26 días calendarios, haciendo un total neto de 23 días calendarios, por ello se remite la presente para su evaluación y de considerarlo continuar con el trámite de aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación adicional de obra N° 03.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 565-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 28 de octubre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento, la opinión favorable por parte del Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Estudios, la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 538-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, así como la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el Convenio en mención, esta Gerencia considera PROCEDENTE la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, con un presupuesto del adicional N° 03 de S/ 492,826.41 soles y un presupuesto deductivo vinculante N° 03 de S/ 496,022.18 soles (con una diferencia neta de S/ -3,195.77 soles), un porcentaje de incidencia de -0.01176416%, un porcentaje de incidencia acumulada de -0.03255916% del presupuesto estipulado en el convenio, y un plazo de ejecución de cuarenta y nueve (49) días calendario (y 26 días calendario del deductivo N° 03, haciendo un total neto de 23 días calendario); conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 2596-2026-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, en cumplimiento del numeral 31.2 de la Cláusula Trigésimo Primera de la Adenda N° 02 al Convenio Específico, en concordancia con la aplicación supletoria del numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de prestaciones adicionales se requiere contar con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta y la viabilidad presupuestal correspondiente. En el presente caso, se cumple con dicha exigencia técnica al contarse con la OPINIÓN FAVORABLE de la Sub Gerencia de Estudios emitida mediante Informe Técnico N° 1131-2026-GRJ/GRI/SGE, así como con la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 538-2026-G.R.-JUNÍN/GRI; precisándose, asimismo, que no resulta exigible la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario adicional, toda vez que la diferencia entre el presupuesto adicional N° 03 y el deductivo vinculante N° 03 arroja un saldo neto negativo de S/ -3,195.77 soles, no irrogando mayor gasto a la Entidad;

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales se enmarca en la Cláusula Trigésimo Primera de la Adenda N° 02 del Convenio de Cooperación Interinstitucional; sin embargo, al tratarse de modificaciones al presupuesto de obra, resulta indispensable aplicar los principios de eficacia y eficiencia, así como lo dispuesto supletoriamente en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requiriéndose la autorización previa del Titular de la Entidad o a quien se le hubiera delegado esta facultad, notificándose el acto resolutivo a la empresa SIMA PERÚ para su ejecución;

Que, a fin de garantizar la exactitud en la ejecución financiera, esta Dirección ha efectuado la verificación aritmética de los importes aprobados en el expediente técnico, precisándose que, al deducir el monto del Adicional de Obra N° 03 (S/ 492,826.41) del Deductivo Vinculante N° 03 (S/ 496,022.18), se obtiene un monto de la diferencia entre el adicional N° 03 y deductivo N° 03 de S/ -3,195.77 soles, un porcentaje de incidencia parcial de -0.01176416%, y un porcentaje de incidencia acumulada de -0.03255916% del

Gobierno Regional Junín

presupuesto estipulado en el convenio, con un plazo de ejecución de cuarenta y nueve (49) días calendario (y 26 días calendario del deductivo N° 03, haciendo un total neto de 23 días calendario);

En atención a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con los informes técnicos que obran en autos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2596-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 538-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 492,826.41	1.81417596%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 03	-S/ 496,022.18	-1.82594012%
TOTAL	**-S/ 3,195.77**	**-0.01176416%**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todos los antecedentes del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; y a la Procuraduría Pública Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones y determine el inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. Dichas acciones se disponen en contra del proyectista, funcionarios y servidores públicos que formularon, y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI-DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.-SIMA PERÚ, al Inspector de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 NOV 2025

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)